



FIJA INTEGRACIÓN DE COMITIVA QUE ASISTIRÁ A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE FRANKFURT 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 689, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 589, que fija nómina de asesores a cargo de la evaluación; ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de las comitivas que asistirán a las Ferias Internacionales del Libro de Seúl, Frankfurt y Liber 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución de, entre otros, la literatura.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Asimismo, la ley establece que el Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 689, de 2025, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la integración de una comitiva para asistir a las Ferias Internacionales del Libro de Seúl, Frankfurt y Liber 2025, por lo que en cumplimiento del procedimiento dispuesto en bases, la Secretaría



del Fondo entregó las postulaciones admisibles a la Comisión de Asesores, la que procedió a evaluar dichas postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las bases y los cupos disponibles para la modalidad de Feria del Libro de Frankfurt, según consta en certificado emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, una vez realizado el proceso de evaluación, la Secretaría del Fondo, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado determinó la selección y asignación de cupos disponibles, todo lo cual consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 04/2025, de fecha de 30 de mayo de 2025, suscrita por la Secretaria del Fondo y la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien presidió la sesión, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

Que, se deja constancia que para esta modalidad solo se presentaron 18 postulaciones, de las cuales 12 obtuvieron puntaje de elegibilidad. Asimismo, se deja constancia que no existen proyectos no seleccionados.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de integrantes de la comitiva para participar en la Feria Internacional del libro de Frankfurt 2025, llevando a efecto el Acuerdo N° 2 adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su Sesión Extraordinaria N° 04/2025, de fecha de 30 de mayo de 2025, debidamente suscrita y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación;
- En el caso que existan postulaciones con igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos, se seleccionará el proyecto del responsable que no haya sido seleccionado en alguna de las dos últimas convocatorias (2023 y 2024), y
- En el caso de persistir el empate entre postulaciones con igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos, se seleccionará el proyecto cuyo responsable tenga domicilio legal en una región distinta a la Metropolitana.

Folio	Título	Responsable	Representante	Región	Ptje
794542	Editorial Cinosargo del norte de Chile en Frankfurt 2025	Centro Social Cultural Mutual Tarapacá	Daniel Rojas Pachas	Tarapacá	100
794812	Internacionalización de libros Chilenos en Frankfurt 2025 Ebooks Patagonia (Libros Digitales e Impresos Bajo Demanda)	Canopus Editorial Digital SpA	Javier Sepúlveda Hales	Metropolitana	100
794862	Participación de Agencia Puentes en Feria de Frankfurt 2025	Agencia Puentes E.I.R.L.	Constanza Javiera Martínez Arancibia	Metropolitana	100
795019	VLP Agency en Frankfurt 2025	Vuelan Las Plumas SpA	Vivian Paola Lavín Almazán	Metropolitana	100
795040	Ediciones Mis Raíces realiza internacionalización y traducción de su catálogo al alemán y dirige exploración de alianzas en Alemania junto a otras editoriales infantiles en miras a la Feria del Libro de Frankfurt 2027	Asesorías Mis Raíces Limitada	Francisca Jiménez Bluhm	Metropolitana	100
795119	Asistencia Pehuén Editores en Frankfurt 2025	Pehuén Editores S.A.	Rocío Barros López	Metropolitana	99
794902	Misión Comercial Frankfurt 2025	NautaColecciones Editores Ltda.	María Eliana Aguayo Alfaro	Metropolitana	98



794708	Participación de Editorial Cuarto Propio en la Feria del Libro de Frankfurt 2025	Producciones EMTSA	María Sol Vera Giusti	Metropolitana	96
794865	Amanuta se internacionaliza en Frankfurt 2025	Editorial Amanuta Limitada	Philippe André Petitpas David	Metropolitana	96
795071	Misión comercial y profesional de Recrea en Frankfurt 2025	Servicios Editoriales y Educativos Ltda.	Javiera María Isabel Sandoval Melo	Metropolitana	94,5
794682	Participación de la Editorial Los Perros Románticos en la FBM 2025	Los Perros Románticos SpA	José Pablo Jofré Olmos	Metropolitana	91
794652	Editorial Zig-Zag asiste a la Feria del libro de Frankfurt 2025	Empresa Editora Zig-Zag S.A.	Alejandra Schmidt Urzúa	Metropolitana	90,5

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública 2025 para participar en la Feria Internacional del libro de Frankfurt 2025:

Folio	Título	Responsable	Ptje
795003	La Bonita camino a Frankfurt 2025	Agencia editorial María Gabriela Precht E.I.R.L	88
795052	Representación en Frankfurt de La Pollera Ediciones, La Furia del Libro, Editoriales de Chile y Big Sur	La Pollera Ediciones Limitada	86
795072	Fortaleciendo alianzas para la edición académica: Ediciones UC en la Feria de Frankfurt 2025	Pontificia Universidad Católica de Chile	79
794771	Postulación a la Feria del Libro de Frankfurt 2025 Editora Ediciones RB	Ediciones Rau y Bodenburg Limitada	76
793909	Difusión catálogo de poesía de editoriales independientes chilenas en Frankfurt 2025	Fundación Poética para la promoción de la poesía chilena	69,5
794270	Conexiones Literarias Frankfurt 2025	Penguin Random House Grupo Editorial	26

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas tendientes a materializar los beneficios establecidos en las bases a favor de los postulantes seleccionados en el artículo primero, previa certificación ordenada en el artículo siguiente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los datos de las personas seleccionadas en el artículo primero, que sean necesarios para efectos de proceder a la entrega de los beneficios respectivos. Asimismo, **CERTIFÍQUESE** el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración



del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N° 6/449.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

